

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRIMERA SECCION.**

(Gaceta del 11 de Marzo de 1879)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.**

Num. 1210.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Negociado Pesas y medidas.**

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico me dice en 27 de Febrero último lo que sigue:

•El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la 17 orden siguiente:

Excmo. Sr.: Las terminantes y precisas disposiciones del Real decreto de 14 del corriente mes, imponen á este Ministerio, y á cuantas autoridades y funcionarios están llamados á cooperar al planteamiento del sistema métrico decimal, la imprescindible obligación de consagrar toda su actividad y celo á tan importante servicio. En su consecuencia, y enterado S. M. del lamentable atraso en que las mas de las provincias se hallan respecto á la adquisicion de colecciones-tipos, ordenada hace ya tres años, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Gobernadores civiles daran cuenta á la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico, en el término de 15 dias del citado en que se encuentra en

sus respectivas provincias el planteamiento del sistema métrico decimal, y de las medidas de carácter práctico que puedan en su concepto transitar la completa ejecucion del Real decreto, en que las presentes disposiciones se apoyan.

2.º Las mismas autoridades remitirán sin demora alguna á la Direccion general nombrada las cartas de pago correspondientes á los depósitos hechos por los municipios para la adquisicion de colecciones-tipos de pesas y medidas, conforme vayan teniendo ingreso en las Administraciones economicas, y obligarán á los Ayuntamientos todos á cumplir lo preceptuado por Real orden de 28 de Marzo de 1876, usando para con los morosos de todos los medios coercitivos que quepan dentro de sus facultades, pues es la voluntad de S. M. que aquellas disposiciones queden ejecutadas en el preciso término de dos meses.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de todos alcaldes de esta provincia de mi mando.

Valladolid 10 de Marzo de 1879.—  
El Gobernador, Joaquin Marton.

Num. 1209.

**Negociado Montes.**

Celebradas sin resultado cuatro subastas de los pastos del monte de Laguna de Duero; he resuelto anunciar una quinta subasta que se celebrará en dicho pueblo el dia 20 del actual bajo el nuevo tipo de 250 pesetas con arreglo al pliego de condiciones que rigió en las anteriores.

Valladolid 10 de Marzo de 1879.—  
El Gobernador, Joaquin Marton.

Num. 1157.

LISTA de los individuos que intrusaron en terrenos de las servidumbres pecuarias y agregaron á sus propiedades sitas en el término municipal de Renedo; extension de metros cuadrados de intrusion y cantidades que tiene cada uno que satisface el Visitador principal de Ganadería y Cañadas con arreglo al art. 81 del Reglamento de 3 de Marzo de 1877; con aplicacion á los gastos de la Asociacion general de Ganaderos del Reyno.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Metros cuadrados de intrusion.	Reales.	Cénts.
D. Apolinar Marchan.	1200	48	»
Antonio Velasco.	300	12	»
Antonio Calvo.	600	24	»
Antonio Ortega.	260	10	40
Bernebé Babon.	900	36	»
D.ª Bárbara Peña.	1580	63	20
D. Bartolomé Barrios.	560	22	40
Blas Luis.	700	28	»
Baldomero Miral.	300	12	»
Celestino Madrid.	600	24	»
Celestino Velasco.	660	26	40
D.ª Carmen Cernuda.	360	14	40
D. Claudio Caña.	500	20	»
Damian Llorente.	1360	54	40
Domingo Planillo.	460	18	40
Damian Garcia.	1140	45	60
Donato Mate.	80	3	20
Dionisio Cañas.	1500	60	»
Eusebio Cernuda.	5410	216	40
Emeterio Mate.	410	16	40
Eusebio Bayon.	290	11	60
Eusebio Fernandez.	320	12	80
Eustaquio de la Riva.	1000	40	»
Eleuterio Luis.	3800	152	»
Epifanio Martinez.	130	5	20
Félix Arribas.	2810	112	40
Félix Saneta.	420	16	80
Felipe Puertas.	90	3	60
Florentino Gonzalez.	840	33	60
Francisco Maestro.	1055	42	20
Felipe Garcia.	1078	42	80
Felipe de la Cruz.	450	18	»
Felipe Rueda.	2640	105	60
Florencio Luis.	120	4	80
Fermin Fernandez.	900	36	»
Genaro Maestro.	300	12	»
Gregorio Maestro.	400	16	»
Isidoro Mozo.	560	22	40
José Velasco.	1050	42	»
Juan Alonso Perandones.	710	28	40
Juan Calvo.	1250	50	»
Julian Garcia.	500	20	»
Jose Yustos.	400	16	»
Jacinto Garcia.	450	18	»
Juan Almeida.	620	24	80
Juan Puertas.	400	16	»
Lúcas de la Cruz.	2380	95	20
Lorenzo Calderon.	250	10	»
Lúcas Rueda.	980	39	20
Manuel Calvo.	100	4	»
Manuel Velasco.	230	9	20
Manuel Gonzalez.	300	12	»
D.ª Modesta Calzada.	100	4	»
Manuela Dominguez.	130	5	20



NOMBRES Y APELLIDOS.	Metros cuadrados de intrusion.	Reales.	Cénts.
D. Modesto Ortega.	30	1	20
Nicolás Barrio.	700	28	20
Prudencio Cernuda.	230	9	60
D. <sup>a</sup> Petra Diego.	240	9	20
D. Pedro Nieto.	180	7	40
Prudencio Rueda.	60	2	40
Quintín Calvo.	510	20	40
Quintín Babon.	500	20	40
D. <sup>a</sup> Romualda Perez.	770	30	80
D. Rosendo Yustos.	1280	51	20
Roman Esteban.	960	38	40
Roque Maestro.	1440	57	60
Roque y Vicente Maestro.	320	12	80
Saturnino Coca.	4016	160	64
D. <sup>a</sup> Salvadora Cenzano.	160	6	40
D. Saturnino Velasco.	380	15	20
Santiago Garcia.	1120	44	80
Santiago Diego.	300	12	40
Saturio Merino.	540	21	60
Tomás Tabarés.	160	6	40
Tomás Gutierrez.	940	37	60
D. <sup>a</sup> Teresa Garcia.	760	30	40
D. Toribio Rueda.	150	6	40
D. Víctor Laza.	6360	254	40
Victorio Velasco.	1730	69	20
Victoriano Babón.	140	5	60
Víctor Mate.	420	16	80
Valentin Gomez.	170	6	80
Zacarías Martinez.	30	1	20

La que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los particulares á quienes afecta á fin de que en un término breve satisfagan las cuotas que se determinan, toda vez que contra el deslinde ultimado por el Ayuntamiento, en forma debida, no se interesó recamacion alguna impugnándole.—Valladolid y Marzo 5 de 1879.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Num. 1214.

#### Gaceta Agrícola.

Á los pueblos que á la fecha de esta circular no hubiesen efectuado en la Sucursal del Banco las sumas que adendan por descubiertos de suscripcion á la *Gaceta agrícola* se les previene que en el término de diez dias verifique el pago, pues de no hacerlo dispondré con urgencia comisiones de apremio contra los que falten al cumplimiento de este servicio.

Valladolid 11 Marzo 1879.—El Gobernador, Joaquin Marton.

### TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Valladolid.

SECCION PRIMERA.—NEGOCIADO CONTRIBUCIONES.

#### Contribucion Industrial.

CIRCULAR NÚM. 1184.

Entre los importantes deberes que tienen á su cargo las Autoridades locales, es uno de los principales, el de velar por los intereses del Tesoro público, para que no se defrauden; y por lo tanto, deben redoblar su celo, para investigar

quienes, de sus convecinos, se hallan ejerciendo alguna industria, profesion, arte ú oficio de los sujetos á la Contribucion de Subsido.

Convencida la Administracion económica de mi cargo, que, salvo algunas honrosas escepciones, las citadas autoridades, descuidan la constante vigilancia que deben siempre ejercer con sus convecinos, para que la ley sea una verdad, y cada uno contribuya por aquello que en justicia le corresponda, ha procurado, con repetidas circulares, escitar su atencion; teniendo el disgusto de observar, que, son bien escasos los Señores Alcaldes que cumplen con tan preferente como importante deber; por esta razon, y estando para terminar el ejercicio económico corriente, en el cual deben formarse las matrículas correspondientes al de 1879 á 1880, segun las órdenes que oportunamente han de comunicársele, he creido conveniente llamar de nuevo su atencion, para que no descuiden el remitir las relaciones de *altas y bajas* que hayan ocurrido en sus respectivos distritos, con el fin de que, los citados documentos, queden purificados y sean sus valores una verdad relativa; pues, de lo contrario, se repetirá el caso de que figuren en ellas personas que ya no sean contribuyentes, y se dejen de incluir otras que deben serlo.

Espero que, las Autoridades lo-

cales, comprendiendo la importancia de este asunto, secundarán los propósitos de la Administracion, dando una prueba, inequívoca, de que al cumplir con su deber, vigilan y sostienen los intereses del Tesoro público.—Valladolid 7 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, Cayetano de las Casas.

Num. 1170.

NEGOCIADO DE RENTAS ESTANCADAS.

ANUNCIO DE SUBASTA DE CAJONES.

Debiendo enagenarse en pública licitacion 3.388 cajones de pino procedentes de envases de tabacos de la nueva contrata que existen en los almacenes de esta Capital y Administraciones subalternas de la provincia se hace saber que la subasta se habrá de celebrar bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El remate tendrá lugar el dia siguiente si no fuese festivo del en que se cumplan los treinta contados desde la fecha inclusive en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* y si aquel fuese feriado en el posterior inmediato.

2.<sup>a</sup> El acto se verificará en esta Capital ante el Sr. Jefe Económico, el de la Intervencion y el del Negociado de Estancadas y en las subalternas ante los Administradores respectivos á la hora que se señalará en el segundo anuncio que se publique en este mismo periódico y en los edictos que previamente se fijaran en las localidades en que haya de verificarse la subasta.

3.<sup>a</sup> El tipo de la misma será el de cuarenta y cinco céntimos de peseta cada cajon no admitiéndose postura que bajo de este precio y siendo preferida en igualdad de precio la que se haga por la totalidad de existencias.

4.<sup>a</sup> Los envases estarán de manifiesto en los almacenes de efectos estancados respectivos, todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

5.<sup>a</sup> La totalidad de existencias podrá dividirse en lotes de 50 y 100 distribuyendo proporcionalmente en cada uno de ellos los cajones que se hallen deshechos ó incompletos quedando por lo tanto prohibida la eleccion al licitador.

6.<sup>a</sup> El rematante queda obligado á depositar el mismo dia de la subasta ó en el posterior inmediato el importe del 5 por 100 del valor de los cajones subastados.

7.<sup>a</sup> Los cajones subastados se entregaran á los rematantes tan luego como recaiga en el expediente de subasta la aprobacion de la Direccion General de Rentas

previo recibo y haciendo constar el pago de su importe y gastos del expediente de licitacion.

El número de envases que habrán de subastarse en las respectivas localidades es el que á continuacion se expresa:

Capital. . . . .	600.
Mayorga. . . . .	121.
Medina del Campo. . . . .	1126.
Olmedo. . . . .	233.
Peñafiel. . . . .	104.
Medina de Rioseco. . . . .	554.
Tordesillas. . . . .	390.
Tudela de Dnero. . . . .	200.
Villalon. . . . .	60.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta.—Valladolid 9 de Marzo de 1879.—El Jefe Económico, Cayetano de las Casas.

Num. 1169.

#### Derechos Reales.

En virtud de las atribuciones que me concede la prevencion 3.<sup>a</sup> del art. 136 del Reglamento de 14 de Enero de 1873, he tenido á bien nombrar Investigador del impuesto sobre derechos Reales del Partido de esta Capital á D. Santiago Escudero Casado.

Lo que he dispuesto se publique en el presente *Boletín* para conocimiento del público y de los funcionarios que con arreglo á Reglamento deban prestarle su cooperacion.

Valladolid 4 de Marzo de 1879.—El Jefe Económico, Cayetano de las Casas.

Num. 1212.

#### COMISION ESPECIAL

DE  
EVALUACION Y REPARTIMIENTO  
DE VALLADOLID.

Autorizado por la Direccion general de Contribuciones; invito á los propietarios de fincas urbanas de esta Capital, á que presenten proposiciones de arriendo, dentro del plazo de un mes, que empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial, de un local para establecer las oficinas de la Comision provincial de Estadística y de la Evaluacion, debiendo procurar que el arriendo sea por un año.

Se advierte que el arriendo no tendrá efecto hasta recibir la aprobacion de la Superioridad.

Valladolid 10 de Marzo de 1879.—Federico de Ardanaz.

Num. 1171.

GOBIERNO MILITAR DE VALLADOLID Y SU PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan General en 20 de Febrero último se há servido dirigirme la comunicacion que sigue.

«E. S. Habiéndose espirado el día 15 del corriente el plazo marcado para los reclutas disponibles y demás individuos de la Reserva que aún no se han presentado á pasar la revista semestral lo verificase, se servirá V. E. disponer se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia un anuncio participando que se procederá como desortores contra aquellos á quienes no hayan impedido su presentacion causas muy justificadas.»—Y con este motivo y á fin de dar puntual cumplimiento á lo que se previene en el preinserto escrito, hé dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los reclutas disponibles y demás individuos de las reservas, verifiquen inmediatamente su presentacion evitándose por este medio el disgusto de verse tratados como desortores con arreglo al Reglamento vigente. Pido y encargo á los señores Alcaldes que hagan conocer á los interesados el deber en que se hallan de presentarse llenando con ello su deber ineludible.

Valladolid 5 de Marzo de 1879.—El General Gobernador, Golfín. Sr. Alcalde Constitucional de...

Num. 1197.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 6 del actual me comunica la Real orden de 28 de Febrero próximo pasado, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Teniendo noticia de que existen algunos individuos licenciados de la clase de tropa que, aunque inútiles para el servicio por heridas recibidas en campaña, no disfrutan retiro, á causa de haberse terminado sus expedientes, con anterioridad á la Real orden de 9 de Agosto de 1878, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Segun lo establecido en dicha Real disposicion, el haber de retiro que determina la ley de 8 de Julio de 1860, se adquiere por inutilidad para el servicio, á consecuencia de heridas recibidas en campaña, aun cuando los interesados no queden inútiles para el trabajo.

2.º Los que se encuentren en la situacion antes indicada, lo harán presente por medio de instancia al Gobernador militar de la provincia.

para que por el Capitan general del distrito se disponga que sean reconocidos por dos Facultativos del Cuerpo de Sanidad Militar, los cuales certificarán sobre su actual estado de aptitud ó inutilidad para el servicio, en este último caso se unirá dicho certificado á la instancia y á la fé de existencia del recurrente, espedida por el Juez municipal ó Alcalde de su pueblo, remitiéndose todo por el espresado Capitan general, al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para que con su informe resuelva este Ministerio lo que corresponda.

3.º La presente circular se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, á fin de que llegue á conocimiento de aquellos á quienes interese.

De Real orden lo digo á V. E. para el suyo, debiendo disponer la insercion de la mencionada Real orden en el *Boletín oficial* de la provincia.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, para conocimiento de quien corresponda.

Valladolid 8 de Marzo de 1879.—El General Gobernador, Golfín.

Num. 1174.

CABALLERÍA.

Comision de Reserva de Valladolid.

Los individuos de esta Comision de Reserva, procedentes del segundo reemplazo de 1874, se presentarán personalmente ó por medio de apoderado con autorizacion bastante, á fin de recoger su licencia absoluta y alcances en las oficinas de la misma calle de Zúñiga núm. 28 principal.

De igual modo se llama tambien á los individuos ya licenciados del Regimiento Lanceros de Villaviciosa procedente de los reemplazos de 1871 y 1872 para que reciban los alcances que posteriormente les ha remitido su cuerpo.

Se ruega á los señores Alcaldes den conocimiento á los interesados de este llamamiento.

Valladolid 4 de Marzo de 1879.—El Comandante Jefe del Detall, Antonino Guzman.—V.º B.º El primer Jefe, Velarde.

CUARTA SECCION.

Num. 1177.

Juzgado municipal de Valladolid.

Hallandose vacante el cargo de Alguacil del Juzgado municipal del Distrito de la Audiencia de esta

Ciudad se anuncia, á fin de que, los que se crean con aptitud para desempeñar el mencionado cargo, dirijan en el término de quince dias, á contar desde la fecha del anuncio sus solicitudes á este Juz-

gado municipal, documentadas en forma, segun lo dispuesto en el art. 5.º de la Ley orgánica del poder judicial.

Valladolid 4 de Marzo de 1879.

Num. 977.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Febrero de 1879.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
1		3	3	3	1	4	7							7
2		2	2				2							2
3	1	1	2	2	2	4	6							6
4	2	2	4	2		2	6							6
5	2	2	4				4							4
6		1	1				1							1
7	1	2	3				3							3
8	2	1	3	2	1	3	6							6
9	1		1				1							1
10		1	1	2		2	3							3
Total.	9	15	24	11	4	15	39							39

Valladolid 11 de Febrero de 1879.—El Juez Municipal, Felipe Fernandez Vicario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Febrero de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	1		2		2	1	3	5
2	2			2			1	2	4
3		2		2	1		1	2	4
4					1			1	1
5	1	1	1	3	1	1		2	5
6	2			2	1			1	3
7					2			2	2
8	2	1		3					3
9									
10	2	1		4					4
Total.	11	6	1	18	8	3	2	13	31

Valladolid 11 de Febrero de 1879.—El Juez Municipal, Felipe Fernandez Vicario.

Num. 1176.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que presentado en concurso D. Juan de Sigler y Ceballos, de esta vecindad, y hallán-

dose en tramitacion el juicio, ha solicitado junta para tratar de convenio con sus acreedores, y habiendo accedido á esta pretension bajo las garantías que la ley exige, por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que sean acreedores de dicho Señor, á fin de que concurren el dia veintiseis del aq

tual y hora de las once de su mañana á la Sala de Audiencia de este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, con el objeto de resolver sobre las proposiciones que el concursado presente, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Pedro M. Sanchez.

Num. 1174.

*Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.*

Hago saber: Que para hacer pago á Doña Manuela Dioso Valdemoros, de la cantidad de novecientas setenta y cinco pesetas, intereses y costas que la adeuda Nicolás Velicia Toribio, vecino de San Martín de Valvení, se sacan á subasta las fincas siguientes:

	Pesetas.
1. <sup>a</sup> Una tierra en término de San Martín de Valvení, al pago de la Cañada, de veintiseis áreas cuarenta y ocho centiáreas, en . . . . .	50
2. <sup>a</sup> Otra tierra en el mismo término, al pago de Carramonte, de veintiseis áreas, sesenta y seis centiáreas, en . . . . .	20
3. <sup>a</sup> Otra en el propio término, al pago de Valdealcina, de sesenta y ocho áreas y setenta y tres centiáreas, en . . . . .	75
4. <sup>a</sup> Otra en el mismo término y pago de Valdealcina, de noventa áreas y catorce centiáreas, en . . . . .	60
5. <sup>a</sup> Otra tierra en el mismo término, al pago del Páramo de Castronuevo, de ochenta y siete áreas y noventa y ocho centiáreas, en . . . . .	60
6. <sup>a</sup> Otra en el mismo término, al pago de Robledo, de una hectárea, cuarenta áreas y ochenta y cinco centiáreas, en . . . . .	25
7. <sup>a</sup> Otra en el mismo término y pago de Robledo, de treinta y tres áreas y catorce centiáreas, en . . . . .	15
8. <sup>a</sup> Otra tierra en el mismo término, al pago del Camino Viejo, de sesenta y cuatro áreas, diez y siete centiáreas, en . . . . .	40
9. <sup>a</sup> Otra tierra en el propio término, al pago de Carricásas, de cuarenta y ocho áreas y siete centiáreas, en . . . . .	40

	Pesetas.
10. Otra tierra en igual término, al páramo de Pica-Sancha, de una hectárea, ochenta y nueve áreas y cuarenta y nueve centiáreas, en . . . . .	175
11. Otra tierra en dicho término, al pago de Valdealomo, de setenta y una áreas, cuarenta centiáreas, en . . . . .	60
12. Otra tierra en el mismo término, á la cuesta de Valladolid, de trece áreas y cincuenta y dos centiáreas, en . . . . .	10
13. Otra tierra en el mismo término, al pago de Valdealomo, de cinco hectáreas, sesenta y siete áreas y quince centiáreas, en . . . . .	400
14. Una casa en el casco de dicha villa, y su calle del Pradillo, número doce, en . . . . .	500
15. Un majuelo en dicho término, al pago de la Pedraja, de sesenta y tres áreas, noventa y siete centiáreas, en . . . . .	125
16. Otro majuelo en dicho término, al pago del Conde, de diez y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas, en . . . . .	25
17. Y una bodega en dicho término, al sitio de las primeras, en roca natural, con tres sisas. . . . .	75
<b>Total . . . . .</b>	<b>1755</b>

El remate por dicha cantidad que será simultáneo, tendrá lugar el veintiocho de Marzo próximo y hora de las doce la mañana, en las Salas de este Juzgado y el de Valoria la Buena.  
Dado en Valladolid á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—José de Castro.—Valentin Barrigon.

Num. 1035.

*Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.*

Por el presente se cita á todos los acreedores á la sociedad denominada José Leon y Compañía, domiciliada que estuvo en esta capital, para que concurren por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, á la Junta general que á instancia de la Comision liquidadora de la quiebra, nombrada por dichos acreedores, tendrá lugar el día veinte de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de espresado Juzgado, situado en el Palacio de

Justicia, previniéndose que para ser admitido en ella, se presentarán con los documentos que justifique su derecho y representacion.

Dado en Valladolid á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Miguel Pedrosa.

Num. 1175.

*Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.*

Por el presente edicto y término de veinte dias, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la herencia de José María, hijo de D. José Andrés Aspiazu y Doña Juana Clara de Zugasti, natural de Mondragon, que falleció el veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, en el Hospital Militar de la Habana sin haber otorgado testamento, siendo soldado de la sexta compañía del segundo batallon del regimiento de España, número cinco, de infantería, para que comparezcan en este Juzgado á deducir el de que se crean asistidos, presentando los documentos que le justifiquen, segun lo he acordado en providencia de esta fecha, en el expediente de jurisdiccion voluntaria incoado á nombre de D. Saturnino de Zugasti y Ugarte, de esta vecindad, sobre declaracion de heredero abintestato de dicho José María, en el cual ha presentado los documentos que acreditan su parentesco y el de D. José Vicente, D. José María y Doña Martina Aspiazu Marcaide, tíos del finado.

Dado en Valladolid á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Policarpo Gante.

**ANUNCIOS PARTICULARES CONVOCATORIA.**

No habiéndose podido constituir la Junta general de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega, convocada para el día de ayer por no reunirse las mayorías á que se refiere el art. 1153 del Código de Comercio, se convoca á otra nueva Junta de dichos señores acreedores para el día 4 del próximo Abril á las cuatro de su tarde, en esta ciudad, en el local que ocupa la Sociedad Crédito Castellano, con objeto de darles cuenta del estado en que se encuentra la liquidacion del caudal del referido Sr. Ortiz Vega, para que tomen en su virtud los acuerdos convenientes; debiendo

advertir que en esta junta les formará el voto de la mayoría de los que á ella concurren.

Valladolid 4 de Marzo de 1879. Por acuerdo de la Comision.—El Presidente, José de la Cuesta.

*Junta de Beneficencia y Caridad particular, fundada por D. Miguel Diaz Rodriguez, vecino que fué de esta ciudad.*

Los parientes pobres del fundador de esta junta que aspiren á los socorros ordenados por aquel en su testamento y memorias, testamentaria y no hayan presentado expediente solicitando dichos socorros, lo harán hasta el día 20 del corriente, por medio de solicitud en papel de oficio, espresando en ella su naturaleza y vecindad, la edad, profesion y estado, familia que tienen y recursos con que cuentan para su sostenimiento, acreditando este particular por medio de un certificado de la contribucion que satisfacen por todos conceptos, espedido por los Secretarios de los Ayuntamientos respectivos; el grado de parentesco que les une con el fundador de esta junta, justificado con las partidas de bautismo, matrimonio y demás necesarias á comprobar dicho extremo, acompañando certificados de su conducta moral y religiosa, autorizados por los Sres. Curas párrocos y Alcaldes de sus domicilios.

Todos estos documentos se dirigirán al Presidente de la referida Junta, D. Romualdo Diaz Martin, calle de las Damas, núm. 28 principal.

Valladolid Marzo 1.<sup>o</sup> de 1879.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Esteban Guerra.

**A LOS LABRADORES.**

Se anticipa dinero á cuenta de trigo, para entregarlo en Agosto de este año, de las condiciones dará razon el Procurador Don Antolin Gonzalez Merino, que vive Plazuela de San Miguel núm. 11 entresuelo.

En la imprenta del *Boletín oficial*, se hallan impresas y lapizadas las *Relaciones de fincas rústicas y urbanas*, para la formacion del amillaramiento, conforme al último modelo, á 15 reales el ciento de pliegos, y *filiaciones* para la próxima quinta, á 12 rs. el ciento, en papel de hilo.